



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 92 ACTA N° 93

En la ciudad de Necochea a los diecisiete días del mes de julio de 2020 siendo las 11.30 hs. se reúnen en Acuerdo Extraordinario los señores Jueces de esta Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial, integrada por el Señor Presidente, Doctor Fabián Marcelo Loiza, y la Señora Vicepresidente, Doctora Ana Clara Issin, a fin de tratar algunas cuestiones relativas al restablecimiento del servicio de justicia dispuesto por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires conforme la Resolución SC 742/20 del 15/7/2020 así como las atinentes a la atención a los letrados, auxiliares de justicia y público en general, todo ello en el contexto de las Resoluciones 679/2020 (del 1/7/2020) y 1074/2020 (del 12/7/2020) del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, así como también el decreto municipal 1257/20 y la Res. 32/20 de Presidencia de SCBA relativa a la concesión de turnos vía web.

En ese marco este Tribunal entiende oportuno reanudar el procedimiento suspendido en aquellos procesos en trámite en los que los letrados intervinientes requerían el préstamo del expediente mixto (conf. Ac. 3975) y ello no podía efectivizarse por la vigencia de las restricciones propias de la etapa de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Esa reanudación debe efectuarse atendiendo las reglas citadas vigentes atinentes al distanciamiento a la vez que se custodia el interés de las partes de cada proceso.

A tales fines esta Cámara dispondrá lo pertinente en cada uno de los expedientes en cuanto a las renovaciones de plazos suspendidos a fin de organizar la reanudación y consiguiente préstamo el Tribunal atendiendo lo previsto por el ap. 3 pto. h) de la Res. 655/20 SCBA.

En este sentido se otorgaran turnos a los letrados, organizados de modo tal de evitar la reunión de personas en el organismo, observar el protocolo respecto de los expedientes con soporte papel de acuerdo a la normativa



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

reglamentaria, (punto 7 inc. a) apartado 5 de la Res. 5/20, art. 1 apartado e) Res. 655/20 de la SCBA), establecer la modalidad en que serán computados los plazos en función de la reanudación dispuesta, en las particulares circunstancias ya referidas, y a partir de su notificación mediante la modalidad de cédula electrónica trámite urgente.

Asimismo, este Tribunal estima más beneficioso para la adecuada reorganización de la prestación del servicio de justicia mantener un sistema de turnos mediante llamado telefónico o consulta por vía de la Mesa de Entradas Virtual y que permita un diálogo entre requirente y organismo jurisdiccional tendiente a resolver la atención al público de un modo coordinado y eficiente, por lo que no se estima conveniente, por el momento, adoptar el sistema de turnos web propuesto por la Presidencia de la SCBA.

Lo aquí resuelto se notificará en cada uno de los expedientes en cuestión, como también al Colegio de Abogados, Defensoría General y Fiscalía General departamentales para su debida difusión.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acuerdo extraordinario, siendo las 12:45 hs, labrándose la presente acta de conformidad con el art. 10 Ac. 3975 SCBA y arts. 44, 45 y conchs. Ley 5827.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 17/07/2020 13:05:52 - LOIZA Fabian Marcelo
(fabian.loiza@pjba.gov.ar) -

Funcionario Firmante: 17/07/2020 13:12:21 - ISSIN Ana Clara
(aissin@pjba.gov.ar) -

Funcionario Firmante: 17/07/2020 13:14:42 - GOMEZ Angel Pablo Miguel



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

(pabloa.gomez@pjba.gov.ar) -



233301856001165018

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL - NECOCHEA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS